

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2023-7326 *Resolución de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local. Expediente 653/2023.*

El Pleno del Ayuntamiento de Arnúero, en su sesión extraordinaria de fecha 17 de julio de 2023, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

PRIMERO. Constituir la Junta de Gobierno Local, cuyo objeto será la asistencia permanente al Alcalde- Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que Alcalde-Presidente u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local estará integrada por Alcalde-Presidente, que será su presidente, y por un número de tres Concejales que serán nombrados libremente por Alcalde-Presidente como miembros de la misma.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a cuyos efectos se propone que la Junta celebre sesión ordinaria con la siguiente periodicidad mensual.

CUARTO. Delegar en la Junta de Gobierno Local, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 23.2b de la Ley 7/85 y 51 del R.O.F., las siguientes atribuciones:

a.-) El ejercicio de las acciones administrativas y judiciales, y la defensa en los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento en materias de competencia plenaria.

b.-) La competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

c.-) La regulación del aprovechamiento de bienes comunales en los términos previstos en la legislación aplicable.

d.-) Acordar operaciones de crédito, cuando su importe exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

e.-) Contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto o, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada.

f.-) La autorización o denegación de la compatibilidad del personal al servicio de la Entidad Local para un segundo puesto o actividad en el sector público o privado.

g.-) La aprobación de la rectificación anual del padrón de Habitantes.

h.-) La concesión de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos y conferir títulos de hijos predilectos o adoptivos.

CVE-2023-7326

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 158

QUINTO. Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de Cantabria, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.

Arnuero, 8 de agosto de 2023.

El alcalde-presidente.

José Manuel Igual Ortiz.

2023/7326

CVE-2023-7326